



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

018

08 JUL 2019

OTORGAR	X.
NEGAR	

A: LUIS FERNANDO GONZALEZ PÁEZ
En calidad de Representante Legal de la
Empresa CODIGO PROYECTOS S.A.S.

C.C. No. 19.223.512 de Bogotá
NIT: 900580915-6

OBRA	Intervenir los andenes colindantes al predio y construir rampa vehicular, frente al predio con nomenclatura urbana Avenida Carrera 20 No. 32 A 17 de la Urbanización Las Mercedes, en la Localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	URBANIZACIÓN LAS MERCEDES
PLANO URBANÍSTICO	87/4-1 – Mz. 8, Lotes 13, 14 Y 15
MANZANA CATASTRAL	007104044
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	251,15 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
EP01	Planta de Localización, Planta Levantamiento del Estado Existente, Registro fotográfico (Escala 1:125), Cuadro de áreas existentes.
EP02	Planta de espacio público propuesto, Cuadro de áreas propuestas y detalles constructivos de vados peatonales, B1 y B3, Rampa vehicular tipo B12, con sus respectivos cortes y contenedor de raíces tipo B24.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):

1-2019-14419, 2-2019-15512, 1-2019-22878, 3-2019-06619, 3-2019-07715, 2-2019-27840, 1-2019-40401 y 1-2019-40765.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

018

08 JUL 2019

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	3-2019-07715	04/04/2019
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-009-2017	12/01/2017
Concepto ENEL-CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	Respuesta a radicado 02402335	07/06/2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	32300-2016-0080 S- 2016-0080	08/02/2016
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC-EOI 475 -2019	08/03/2019
Conceptos IDU	SI X	NO	20192150260311 (IDU) Memorando aclaratorio IDU No. 20192250131633	08/04/2019 31/05/2019
Concepto DADEP	SI	NO X		

9

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO			

Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA INTERVENIR LOS ANDENES COLINDANTES AL PREDIO Y CONSTRUIR RAMPA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA AVENIDA CARRERA 20 NO. 32 A 17 DE LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO DE BOGOTÁ D.C.; según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes, adoptada por el Decreto Distrital No. 308 DE 2018, según lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se OTORGA al Señor LUIS FERNANDO GONZALEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.223.512 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Empresa CODIGO PROYECTOS S.A.S., NIT: 900580915-6. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 007104044, Copia heliográfica del plano No. A 05/20, correspondiente a la Planta "PISO 1", aprobado según la Licencia de Construcción No. L.C. 14-3-0307 del 07 de abril de 2017, Copia de las licencias de construcción No. LC 14-3-0307 del 07 de abril de 2017 Y res. 18-3-0595 10 de noviembre de 2018 (PH), Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-009-2017 del 12/01/2017, ENEL-CODENSA Respuesta a radicado 02402335 del 07/06/2019, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 32300-2016-0080 S- 2016-0080 del 08/02/2016, ETB: ECRGC-EOI 475 -2019 del 08/03/2019, Oficio IDU - Dirección Técnica de Proyectos - DTE No. 20192150260311 (IDU) del 08/04/2019, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-1997635 impreso el 26 de febrero de 2019, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 19.223.512 de Bogotá del Señor LUIS FERNANDO GONZALEZ PÁEZ, fotocopia de las Licencias de Construcción No. No. LC 14-3-0307 del 07 de abril de 2017 y Res. 18-3-0595 10 de noviembre de 2018 (PH); Plano EP01 que contiene: Planta de Localización, Planta Levantamiento del Estado Existente, Registro fotográfico (Escalas indicadas), Plano EP02 que contiene: Planta de espacio público propuesto, Cuadro de áreas propuestas y detalles constructivos de dos (2) vados peatonales, , Rampa vehicular tipo B12, con sus respectivos cortes, contenedor de raíces tipo B24 y Cuadro de Áreas Propuestas. El área total a intervenir es de doscientos cincuenta y uno con noventa y tres metros cuadrados (251.93 M2). Todo el expediente consta de sesenta y ocho (68) folios, dos (2) planos del proyecto y dos (2) planos de soporte informativo.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTA 2: El andén se debe dejar en buen estado con los acabados existentes una vez se termine la obra."

NOTA 3: Se debe solicitar asesoría al Jardín Botánico de Bogotá para la disposición de contenedores de raíces, por tratarse de árboles existentes en el andén,

NOTA 4: Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Gas Natural, Energía (ENEL-CODENSA), de la ETB y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas, adicionalmente, los conceptos emitidos por esta empresas hacen parte de la licencia que se expide.

NOTA 5: De conformidad con el oficio emitido por el IDU No. DTE 20192150260311 del 08 de abril de 2019, se informó que el andén con CIV 13002399, se encontraba incluido en el programa de Ciclorruutas –Conservación espacio público, sin embargo, en documento entregado por parte del IDU al interesado según Memorando aclaratorio IDU No. 20192250131633 del 31/05/2019 se solicita por parte de la Dirección Técnica de Proyectos a la Dirección Técnica Estratégica, excluir este segmento de andén del Programa de Conservación de Espacio Público y la Red de Ciclorruutas.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de
Planeación Territorial

Firma:

Nombre: Nely Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Subsecretaría de Planeación
Territorial

Firma:

Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
--	--

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público Firma:  Nombre: Martha Eugenia Bernal Pedraza	Directora del Taller del Espacio Público Firma:  Nombre: Mónica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

*urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. **Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.***

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, **de intervención y ocupación del espacio público**, y realizar el loteo o subdivisión de predios...."*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. *Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO****Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones: " ... 4. *Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...*".

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

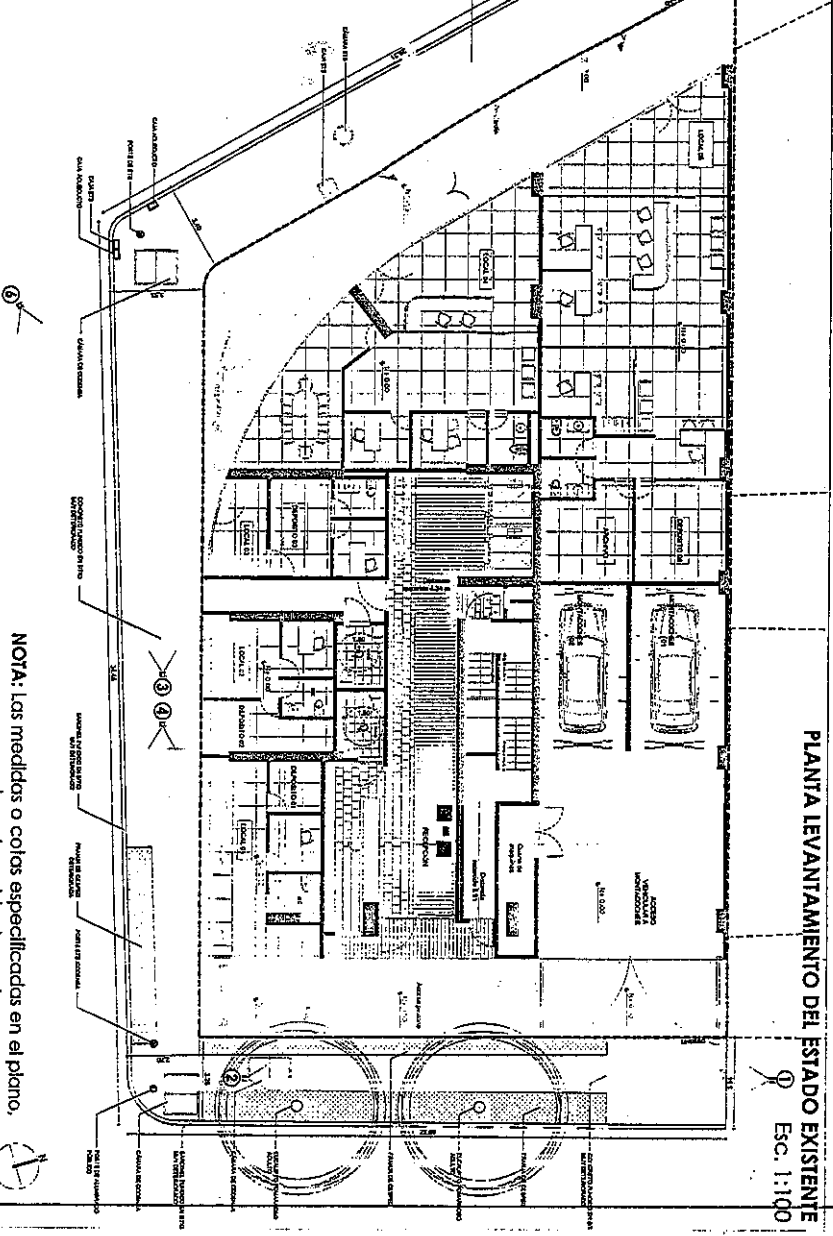
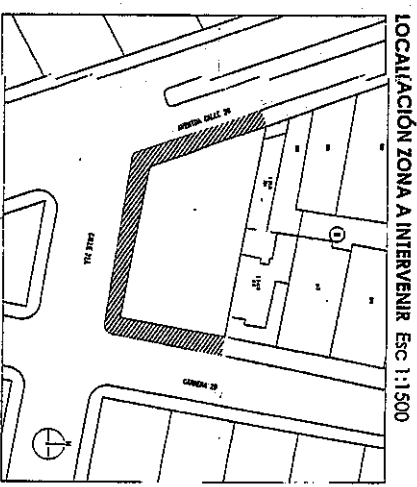
7. *Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

8. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

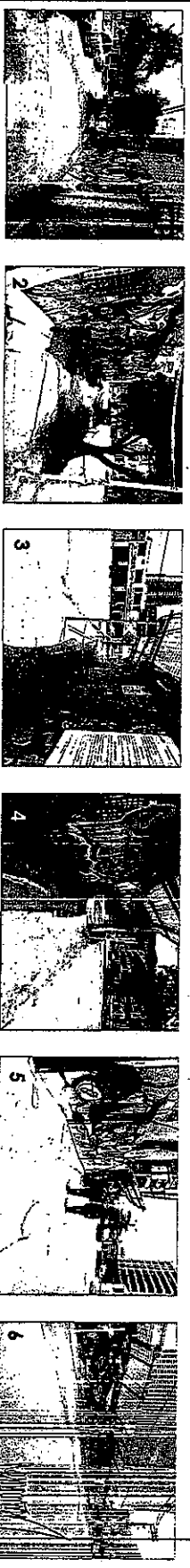
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

CÁDRO DE ÁREAS EXISTENTES			
ÁREA TOTAL INTERVENIR	2811 m ²		
ÁREA ZONA VERDE	30.2 m ²		
ÁREA ZONA PAV	374.8 m ²		
ÁREA TOTAL ZONA A INTERVENIR	3386.0 m ²		
ÁREA TOTAL ZONA A INTERVENIR	3386.0 m ²		

CONVENCIONES
 Área a intervenir
 Zona de intervención



REGISTRO FOTOGRÁFICO - Estado Actual



NOTA: Las medidas o cotas especificadas en el plano, corresponden a las existentes en terreno.

Proyecto: **EDIFICIO TEUSAQUILLO**
 Autor: **ARQ. JULIAN C. FORERO GONZALEZ**
 Código: **PROYECTOS SAS**

Fecha: **13 JUN 2013**
 Escala: **1:100**
 Cliente: **ING. JESÚS FORERO**

EDIFICIO TEUSAQUILLO carrera 20 #32A - 17 ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE

EP01